



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. la reina nuestra señora de las esposiciones de varias audiencias del reino, en que manifiestan los motivos que las han inclinado á no dar al artículo 58 de la real cédula de 12 de mayo de 1824 la inteligencia pretendida por los visitadores de la renta del papel sellado. Y enterada S. M., y oído el parecer del tribunal supremo, ha tenido á bien resolver.

1.º Que los apuntamientos ó memoriales ajustados de los relatores en negocios entre partes pudientes se escriban en papel común, excepto el primer pliego y el último que deberán serlo en el del sello tercero, con arreglo al citado artículo de dicha instruccion.

2.º Que en las causas de oficio y en los pleitos de pobres, cuando se formen apuntamientos ó memoriales ajustados, se extiendan estos en papel blanco, excepto el primer pliego y el último, que serán de oficio ó de pobres; y si hubiere condenacion de costas se hará el reintegro de los pliegos primero y último en la clase del sello tercero.

De real orden lo comunico á V. E. para su

inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1846.—Luis Mayans.—Señor ministro de hacienda.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBIERNO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Hallándose próxima á terminar la contrata celebrada con D. José Maria Retortillo para surtir de carbon de piedra á los vapores de guerra y arsenales, ha tenido á bien resolver S. M. que la junta de direccion de la armada naval admita las proposiciones que se le presenten para sacar nuevamente este servicio á pública subasta por término de un año, y que verificada esta se dirija el expediente á este ministerio para la aprobacion de S. M.

Digo lo á V. E. de real orden á los fines de su cumplimiento, acompañándole al efecto la adjunta instancia de D. José Maria Alonso, en que inserta una proposicion de D. Juan Pablo Gomez, del comercio de Cádiz.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1846.—Francisco Armero.—Sr. director general de la armada.



PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Junta económica de la fábrica nacional de fusiles de Sevilla.

La junta económica de la fábrica nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes:

1.^a Los escalabornes han de ser de nogal, sueltos ó serrados.

2.^a Secos ó verdes.

3.^a Sanos, derechos, sin nudos, venteaduras, grietas, polilla, podredumbre ni pasmo.

4.^a Iguales en largo, ancho y grueso, á la plantilla que hay en la fábrica, que se dará á todo el que la pida, aunque no haga contrata.

5.^a Serán de cuenta del contratista, todos los gastos hasta poner los escalabornes dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.

6.^a No se adelantará al contratista dinero ninguno.

7.^a Los escalabornes se reconocerán dentro de la fábrica luego que se presenten en ella.

8.^a Los que resulten aprobados se pagarán en el acto.

9.^a Los que sean desaprobados los retirará el contratista.

10. Se admiten proposiciones para el todo de los tres mil escalabornes y para parte.

11. Serán preferidos los contratistas por el orden siguiente:

1.^o Aquellos cuyos escalabornes salgan mas baratos.

2.^o Entre estos los que ofrezcan vender mayor cantidad de escalabornes secos.

3.^o Entre estos los que vendan mas pronto.

12. Los que deseen contratar el todo ó parte de los escalabornes, se servirán dirigir por el correo sus proposiciones al secretario de la junta económica de la fábrica de fusiles de Sevilla, en todo el mes de febrero de 1846.

13. Las proposiciones vendrán en los términos siguientes: don N. su nombre, apellido, ejercicio, profesion ó empleo, natural de... vecino de... residente en... de la provincia de... me conformo con las condiciones primera y siguientes hasta la undécima del anuncio para la

contrata de 3000 escalabornes, publicado por la junta económica de la fábrica de fusiles el 30 de diciembre de 1845.

Deseo vender á dicha junta el dia... del mes de... de 1846.

Número. Precio de cada uno.

Escalabornes sueltos. . . { Secos, Verdes.

14. El 10 de marzo de 1846 se abrirán todos los pliegos ante la junta económica.

15. El 12 se contestará á todos los que hayan hecho proposiciones, manifestando á cada uno si sus proposiciones han sido aceptadas ó no.

16. Aquel ó aquellos cuyas proposiciones hayan sido aceptadas, estenderán tres obligaciones iguales y las remitirán al secretario de la junta económica.

17. La contrata no será obligatoria para el contratista ni para la junta económica de la fábrica, hasta que haya sido aprobada por la junta superior económica de artillería establecida en la corte.

18. Aprobada la contrata por dicha junta superior económica, se remitirá al contratista una de las contratas aprobadas para su cumplimiento en debida forma.

Sevilla 30 de diciembre de 1845.—El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera.—El comisario de artillería, José Maria Terán.—El brigadier teniente coronel presidente, Juan Senovilla.—Es copia del acta original que existe en el libro de actas.—El capitán teniente secretario, Gerónimo Herrera.

Yo el infrascrito escribano de S. M., notario de reinos vecino é individuo del ilustre colegio de la corte, y del número del crimen de los juzgados de primera instancia de la misma etc.

Doy fé: Que en el expediente de denuncia hecha por D. Juan de Cardenas, promotor fiscal del juzgado de Maravillas de esta capital, en concepto de subversivo del artículo de fondo inserto en el número quinientos cinco del periódico titulado El Clamor público, del once de diciembre anterior, que empieza "Questiou electoral" recayó la sentencia siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid á veinte y uno de enero de mil ochocientos cuarenta y seis; reunido el tribunal compuesto del ilustrísimo señor magistrado presidente, y señores jueces de primera instancia que suscriben, con asis-

señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Gabriel Gil, editor responsable del periódico titulado El Clamor público, á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado de Maravillas D. Juan de Cárdenas, del artículo de fondo inserto en el número quinientos cinco de dicho periódico, correspondiente al jueves once de diciembre último, que principia con las palabras "Cuestion electoral" y concluye con las de "son un nuevo atentado contra la Constitución y las leyes"; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica como culpable el artículo denunciado, y condena al editor responsable don Gabriel Gil, en la multa de cuarenta mil reales vellon y en todas las costas procesales, quedando además privado de los honores, distinciones, empleos ú oficios públicos que tenga. Recójanse é inutilicense los ejemplares del impreso condenado, publicándose esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron, de que doy fé.—Miguel Vigil de Quiñones.—Benito Serrano y Aliaga.—Miguel Maria Duran.—José Maria Montemayor.—Juan Fiol.—José Sirvent y Bonifacio.—Ante mí, Blas Moreno.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y la sentencia inserta corresponde á la letra con la original que queda en el insinuado expediente y este en mi poder, de que doy fé y al que en caso necesario me remito. Y para que conste y remitir para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia lo signo y firmo en Madrid á veinte y dos de enero de mil ochocientos cuarenta y seis.—Blas Moreno.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Año-ver Salgado, se cita, llama y emplaza, por primer edicto y término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á todos cuantos se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad y posesion de los bienes de la memoria patronato laical ó fideicomiso familiar que fundó en Getafe el Dr. D. Juan Bautista Alderete, por testamento que otorgó á 18 de junio de 1598,

para que comparezcan á deducirle en debida forma ante dicho juzgado por medio de procurador con su poder por el oficio del referido escribano; bien entendido que pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Julian Año-ver Salgado.

Licenciado D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho al patronato del vínculo fundado en Torrejon de la Calzada por D. Andres Enriquez de Villegas á fin de que en el término improrogable de treinta dias que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de gobierno de la corte, deduzcan aquel que crean les asiste en este tribunal por la escribania del que refrenda, y por medio de procurador con poder bastante y la oportuna direccion de letrado; apercibidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

El partido de médico titular de la villa de Humanes de Moheruando, provincia de Guadaluajara, se halla vacante; su dotacion consiste en 2000 rs. y 100 fanegas de trigo bueno, y 132 reales que se dan para pago de alquileres de casa, cuya cobranza de trigo es hecha por el profesor en las eras, y el pago de la cantidad en metálico es de cargo del ayuntamiento y su entrega se realiza por trimestres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte, en la secretaria del ayuntamiento constitucional de esta villa en el preciso é improrogable término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del gobierno y Diario de Avisos de Madrid.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa del Hoyo de Manzanares, distante cinco leguas de Madrid, su poblacion poco mas de 100 vecinos; consiste su dotacion en trece reales diarios, cobrados por repartimiento vecinal, además los partos, golpes de mano airada y mal sibilitico: se admiten memoriales, que se di-

figurar francos de porte al presidente del ayuntamiento hasta el dia 16 de febrero, y se proveerá la plaza el día del mismo; siendo preferidos los profesores de cirugía médica.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de la villa de Torres, partido de Alcalá de Henares, por renuncia del que la obtenía; su dotación anual es la de 1,466 rs. pagados del fondo de propios y además por el desempeño de la secretaria de protección y seguridad pública se le dan por el ayuntamiento 240 reales anuales; quien quisiere desempeñarla presentará su solicitud al Sr. presidente de dicha corporación, franca de porte, en término de todo el presente mes; advirtiéndole que el día 1.º del próximo febrero se proveerá la vacante en los términos que se refieren.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Serranillos, en esta provincia de Madrid; su dotación es de cuatro reales diarios y además la retribución mensual de los niños, á saber; un real los de leer, dos los de escribir y tres de aritmética, y los cuartos del sábado segun costumbre; y los que quieren solicitarlo dirijan escrito de parte sus solicitudes al señor alcalde presidente del ayuntamiento constituido dentro del término de un mes desde que se inserte este anuncio en el presente oficial, advirtiéndose que el agraciado ha de presentar el título competente y los demás documentos que por reales órdenes y reglamentos vigentes se tiene prevenido.

Habiéndose celebrado en el día de ayer el remate anunciado de los derechos de las especies sujetas á la contribucion de consumo de la villa de Alcalá de Henares y de su término que comprende la tarifa de derechos sobre dichos consumos de especies determinadas con arreglo al censo de esta poblacion, en cantidad de ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis reales y treinta y tres mrs. cubriendo las dos terceras partes del cupo de setenta y un mil doscientos sesenta y tres rs. y diez y seis mrs. incluído el aumento de tres por ciento, y con exclusion de los derechos de la fabrica de jabon de D. Juan

Catarineu, de esta vecindad; el ayuntamiento de conformidad á lo superiormente mandado ha señalado el último remate el día veinte y nueve del corriente mes en las salas consistoriales de once á una de la mañana.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de enero de 1846.

Han ingresado en este dia, 44,699 rs. vellon depositados por 770 individuos, de los cuales 38 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 28,963 rs. 3 mrs. á solicitud de 26 interesados.—El director de semana, Pedro Gmenez de Haro.

MERCADO.

Madrid 22 de enero.

- Trigo de 27 á 34 rs. fanega.
- Cebada de 15 á 17 id. id.
- Algarrobas de 21 á 22 id. id.
- Aceite de 50 á 52 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos y particulares de los pueblos de esta provincia que quieran surtirse de los modelos impresos que se reclaman por dichas corporaciones en cumplimiento del real decreto de 23 de mayo referente á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia pueden acudir á esta redaccion sita en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo, en donde los encontrarán á los módicos precios de 30 rs. el ciento, sea en pliego ó medio pliego; advirtiéndole que en pasando de este número se arreglarán en proporcion de los egemplares que se pidan.

Los egemplares sueltos se venderán á cuatro cuartos.

Los ayuntamientos que hagan pedidos por medio de sus dependientes, tendrán la bondad de remitir una nota especificando la clase de modelos que necesiten.